

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL Pasa al despacho de la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, expediente radicado No. 0100/2018 Proceso Policivo por presunta infracción urbanística por queja presentada por Omaira Cueto Barragán. C.C. No. 63286300, y mediante Informe GDT2414 de la Oficina de Planeación, en donde evidencia en el Km 12 Finca Medialuna vía Pamplona, objeto de este proceso, contra el señor Carlos Sánchez Palomino, por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

Radicado No.: 0100/2018
Fecha: septiembre 24 de 2018

Asunto: Proceso Policivo por Presunta Infracción Urbanística.

AUTO
Julio 7 de 2026

“Por medio del cual se declara la caducidad de la acción policiva y la perdida de competencia de la autoridad por mora procesal. Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 y la violación al debido proceso por dilación injustificada.”

La Inspección de Policía Rural corregimiento No.3 en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERACIONES

Que mediante **Informe GDT2414** de la Oficina de Planeación, en donde evidencia en el Km 12 Finca Medialuna vía Pamplona, objeto de este proceso, contra el señor Carlos Sánchez Palomino, presunta Infracción Urbanística por falta de licencia de Construcción, y cuya última actuación fue Audiencia Pública de fecha 24 de septiembre de 2018.

Que dentro del expediente se observa que desde el día 24 de septiembre de 2018 no se ha realizado actuación alguna atribuible al querellante tendiente a impulsar el trámite, pese a los requerimientos efectuados por este despacho.

Que la actuación policiva se encuentra paralizada por causas imputables al interesado, quien no ha comparecido ni ha realizado gestión alguna para la continuación del procedimiento.

Que los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 imponen a las autoridades el deber de evitar la permanencia indefinida de actuaciones sin actividad procesal.

Que la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha reconocido que las actuaciones administrativas y policivas no pueden permanecer indefinidamente abiertas ante la ausencia de interés de quien las promueve.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

En consecuencia, al evidenciarse el abandono de la actuación y la ausencia de impulso procesal por parte del querellante, resulta procedente disponer la terminación del trámite y el archivo definitivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la caducidad y dar por terminada la presente actuación policiva promovida por **Omaira Cueto Barragán. C.C. No. 63286300** contra el **señor Carlos Sánchez Palomino**, por abandono e inactividad procesal atribuible al querellante.

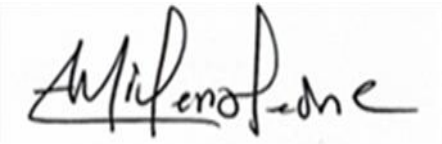
SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del expediente radicado bajo el No. **0100/2018**, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, de conformidad con los artículos 222 y siguientes de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

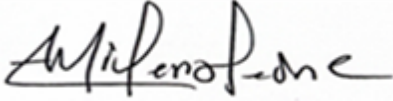


ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
DEL CORREGIMIENTO 3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 038 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 3, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:00 am.

Bucaramanga, 08/07/2026



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Proyectó: Abog. **FABIO ALEXANDER ORDOÑEZ AMAYA. CPS 1938**